

edad, quien manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de transformación, reforma y codificación de estatutos sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO en su calidad de Gerente General, de DIPAC MANTA CIA. LTDA. y por ende Representante Legal. El compareciente es de nacionalidad chilena, casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien legitima su comparecencia con el nombramiento inscrito que se agrega. El compareciente se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General de Socios de la compañía, según consta del acta de la Junta de fecha cuya certificación se agrega.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.-** DIPAC MANTA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Primero de Montecristi, señor doctor Carlos Demetrio Palacios Mero, inscrita en el Registro Mercantil el diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, con un capital social de cuatrocientos mil sucres (S/. 400.000).- **Dos.-** Por escritura pública otorgada el nueve de

mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Cuarto de Manta, Abogado Juan Bosco Moreira Alaba , inscrita el veintinueve de julio del mismo año se aumentó el capital social de la compañía a cinco millones de sucres (S/. 5'000.000).- **Tres.**- Por Escritura Pública celebrada cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco ante la Notaria Primera de Manta, abogada María Lina Cedeño Rivas, inscrita el diez de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se aumentó el capital social de la compañía a quince millones de sucres (S/.15'000.000).- **Cuatro.**- Por Escritura Pública otorgada el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa se aumentó el capital social de la compañía a sesenta millones de sucres. (S/. 60'000.000)) y se efectuó una reforma integral de Estatutos.- **Cinco.**- Por escritura Pública otorgada el dieciocho de julio de mil novecientos noventa ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdés inscrita el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa se aumentó el capital social de la compañía a doscientos cincuenta millones de sucres. (S/. 250'000.000) equivalentes a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.- **Seis.**- Por escritura publica otorgada el día dos de julio del dos mil uno ante el señor doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el día veinticuatro de diciembre del dos mil uno, la compañía efectuó una escisión de activos, pasivos y

al

patrimonio reduciendo el capital social a la suma de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.- **Siete.**- Por escritura pública otorgada el día veintisiete de septiembre del dos mil dos, ante el señor doctor Fausto Mora, Notario Diecinueve del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el día veinticinco de Noviembre del dos mil dos se aumentó el capital social de la compañía a la suma de Cuatrocientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. - **Ocho.**- Por escritura pública otorgada el día siete de agosto del dos mil tres, ante el señor doctor Fausto Mora, Notario Diecinueve del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el día veintisiete de septiembre del dos mil tres se aumentó el capital social de la compañía a la suma de Cuatrocientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.- **Nueve.**- Por escritura pública otorgada el día siete de noviembre del dos mil cinco, ante el señor doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Veintinueve del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el día catorce de diciembre del mismo año se aumentó el capital social de la compañía a la suma de Un millón ochocientos setenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América.- **Diez.**- Por escritura pública otorgada el día ocho de febrero del dos mil seis, ante el señor doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Veintinueve del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el día veintidós de marzo del dos mil seis, se reformaron los estatutos sociales de la sociedad.- **Once.**- Por escritura pública otorgada el día veinticinco de agosto del dos mil seis, ante el señor doctor Rodrigo Salgado Valdez,

Notario Veintinueve del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el día veintitrés de noviembre del dos mil seis, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de Dos millones doscientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América.- **Doce.**- Por escritura pública otorgada el día veintiocho de agosto del dos mil ocho ante el señor Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Veintinueve del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el día veinticuatro de diciembre del dos mil ocho la compañía efectuó una fusión por absorción de la compañía Inversiones Corpusco SA, reduciendo su capital social a la suma de Treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América.- **Trece.**- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de DIPAC MANTA CIA. LTDA. en sesión celebrada el doce de agosto del dos mil nueve, . copia de cuya acta se agrega como habilitante resolvió transformar esta compañía limitada en compañía anónima. y consiguientemente reformar y codificar sus estatutos sociales, al tiempo que facultó expresamente al Gerente General para otorgar la escritura pública correspondiente y llevar adelante todos los pasos necesarios para su validez.- **TERCERA.- TRANSFORMACION REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS:** Con base en los antecedentes enunciados, el compareciente señor Miguel Angel Molina Zamudio en su calidad de Gerente General de DIPAC MANTA CIA. LTDA., y como tal su Representante Legal, dando cumplimiento al Acuerdo de la Junta Universal otorga las siguientes declaraciones: Se transforma la actual compañía DIPAC MANTA CIA. LTDA, en

una Sociedad Anónima que se denominará DIPAC MANTA S.A. la cual tendrá un Capital Social de USD\$ 36.000,00 domicilio en la ciudad de Manta y se regirá por los siguientes Estatutos : **ESTATUTOS SOCIALES DE DIPAC MANTA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DE SU NATURALEZA.- DENOMINACION.- DOMICILIO - OBJETO SOCIAL.- NACIONALIDAD.- DURACION.- Artículo Primero.-**

Naturaleza y denominación: La compañía es una sociedad anónima, la cual se denominará DIPAC MANTA S.A. la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las leyes pertinentes de la República y por los presentes Estatutos, en los que se le denominará simplemente como "la compañía".- **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, lugar en que se encuentra su sede administrativa. Podrá establecer agencias o sucursales, establecimientos y plantas industriales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.- **Artículo Tercero.- Objeto Social:** La compañía tiene por principal objeto social: **Uno.-** Distribuir, comercializar, importar productos de acero, sea por cuenta propia o en representación de terceros. **Dos.-** La fabricación, distribución y comercialización de productos de hierro y acero o de sus derivados industriales. **Tres.-** La fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación, por cuenta propia o ajena de productos, bienes y artículos destinados a las actividades agropecuarias,

industriales, extractivas o de construcción, pudiendo transformar éstos en base a técnicas modernas y comerciales.

Cuatro.- Representar a personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras para la realización de sus actividades lícitas dentro o fuera del país. **Cinco.-** En general realizar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social. **Seis.-** Realizar por cuenta propia o de terceros empresas de almacenes. **Siete.-** Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa de bienes muebles e inmuebles. -

Artículo Cuarto.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá así mismo, adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, acciones, participaciones, equipos, maquinarias, derechos y otros implementos requeridos para la cabal ejecución de su objeto social. Podrá llevar a cabo todas las operaciones industriales, comerciales y productivas en general, que se relacionen directa, entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social. Exceptúase la compra de cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las compañías de intermediación financiera.-

Artículo Quinto.-

Plazo y duración: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de

21

pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada al efecto, o en Junta Universal decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos.- **CAPITULO**

SEGUNDO.- DE SU CAPITAL SOCIAL.- Artículo Sexto.-

Capital Social: El capital social de la compañía es de **Treinta y seis mil dólares (USD\$ 36.000)** divididos en treinta y seis mil acciones con un valor nominal de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una, ordinarias y nominativas.-

CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- Artículo Séptimo.- Naturaleza y expedición de las acciones: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Estarán numeradas de la 00001 hasta la 36.000 inclusive. Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. Un título puede representar una o varias acciones y en este caso además de los números correspondientes a las acciones que contengan, llevarán el número de orden de cada título. Los títulos correspondientes a las acciones se sujetarán a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo.- Libro de Acciones y Accionistas.-** Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en libros talonarios correlativamente numerados. En el libro de acciones y accionistas se inscribirán los títulos y certificados provisionales, en este libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás

modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.- **Artículo Noveno.-** La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.- Derecho preferente.** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, de suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital; este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General con las excepciones legales.- **Artículo Décimo Primero.- Transferencia de dominio.** La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia de conformidad con lo establecido por la Ley.- **Artículo Décimo Segundo.- Derecho al Voto.** En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.- **Artículo Décimo Tercero.- Pérdida o sustitución del título.** Si una acción o certificado se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir otro nuevo al correspondiente accionista, a pedido de éste, previa publicación en el domicilio principal de la

Compañía y carta del accionista, y después de transcurrir los treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación.- **CAPITULO CUARTO.- DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Cuarto.- Organos:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad; y, administrada por el Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente Jurídico y el Gerente General de la misma. La fiscalización estará a cargo de un Comisario Principal y uno Suplente, los que durarán dos años en sus cargos, y serán nombrados por la Junta General de Accionistas.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Décimo Quinto.- La Junta General. Atribuciones y deberes:** La Junta General de Accionistas debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la compañías las normas consagradas en estos estatutos: c) Elegir al Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente Jurídico, al Gerente General y fijar los sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de retribución económica. d) Conocer el estado financiero de la

compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario o empleado de la compañía. e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía. f) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que a nombre de la compañía suscriban obligaciones en garantía o en aval de terceras personas por cualquier monto; En suma, corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir con la funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientar la buena marcha de los negocios sociales de la misma.- **Artículo Décimo Sexto.- Junta General Ordinaria:** El Presidente y/o el Gerente General de la compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance, y los informes que le presentarán el Gerente General y/o el Presidente y/o el Comisario, acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de ejecutivos cuya elección le corresponda según estos estatutos. d) Acordar cualquier modificación de estatutos, en especial respecto al aumento o disminución del capital. e) Conocer los

al

asuntos que se sometan a consideración de conformidad con los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo.- Junta General Extraordinaria:** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o conveniente, o cuando así lo dispongan la ley y los estatutos.- **Artículo Décimo Octavo.- Convocatoria. Reuniones y Quórum:** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por la prensa por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. Los accionistas residentes en el exterior deberán ser notificados también por fax, correo electrónico, con una anticipación no menor a treinta días a la fecha de realización de la Junta.- El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. - **Artículo Décimo Noveno.- Quórum:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda dictar válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las

acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y se referirá a los mismo puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En los casos y condiciones establecidos expresamente en Ley de Compañías, se realizará una tercera convocatoria.- **Artículo Vigésimo.- Resoluciones:** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará denegada.- **Artículo Vigésimo Primero.- Quórum y mayoría calificada:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la disolución anticipada de la compañía, la transformación de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación, la enajenación total de la empresa y bienes sociales, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de Accionistas que representen por lo menos los dos tercios del capital pagado. Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada

para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la mitad del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este Artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos los dos tercios del capital pagado representado en ella.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Derecho a voto:** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Representación:** A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Carta Poder, Poder Notarial general o especial suficientes para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir a nombre de su mandante aumentos de capital resueltos por la

Junta General de Accionistas, será necesario que en la Carta-Poder o en el Poder Notarial en que se acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario lo efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, cualquiera fuere el número de acciones.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Juntas Generales Universales:** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Acta.-** Las actas de junta general se extenderán en hojas móviles escritas en computador o máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva, suscritas tanto por el Presidente como por el Secretario y rubricadas una por una por el Secretario.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Presidente y Secretario:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, o en su defecto por el Gerente General, a falta de ambos la Junta nombrará un Presidente ad- hoc para la sesión de entre los

al

accionistas presentes. El Gerente General hará las funciones de Secretario de las Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario ad-hoc.-

SECCION SEGUNDA.- EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y EL GERENTE GENERAL.-

Artículo Vigésimo Séptimo.- Del Presidente.- El Presidente será elegido por el la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente de la compañía podrá o no ser accionista de la compañía.-

Artículo Vigésimo Octavo.- Atribuciones y deberes del Presidente.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas. b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. c) Convocar a Junta General de Accionistas, en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona que definitivamente reemplazará al Gerente General. d) Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras de aumento de capital, si así lo estableciera la Junta. e) Firmar conjuntamente con el Gerente General y previa autorización de la Junta General letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y otros documentos de obligación directa de la compañía, o en la que ésta sirva de aval o fiadora por obligaciones de terceras personas. f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones

de la Junta General .- **Artículo Vigésimo Noveno.- Del Vicepresidente.-** La Junta General de Accionistas designará un Vicepresidente, quien durará cinco años en sus funciones y subrogará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente. El Vicepresidente firmará conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la compañía previstos en estos estatutos.- **Artículo Trigésimo.- Del Vicepresidente Jurídico.-** La Junta General de Accionistas designará un Vicepresidente Jurídico, quien tendrá la representación legal de la compañía limitada exclusivamente al área laboral, con facultad para representarla en los aspectos laborales tanto extrajudicial como judicialmente, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido indefinidamente. Son sus **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** a) Mantener constantemente informada a la Gerencia General o a quien ésta designe, para la coordinación de los temas a su cargo. b) Representar a la compañía en la suscripción de contratos individuales y en la terminación de los mismos, en la tramitación de contratos colectivos de trabajo, así como en todos los demás aspectos administrativos de la relación laboral, pudiendo en consecuencia solicitar desahucios, vistos buenos, contestar y comparecer en Reclamaciones Administrativas ante el Ministerio de Trabajo en sus diferentes dependencias, ante los Centros de Mediación Laboral, y el Instituto de Seguridad Social. c) Representar judicialmente a la compañía en los juicios individuales de trabajo, que puedan presentarse y los que se hallen en curso en la actualidad. d) Dar asesoría laboral

il

a los Administradores y a la Junta General de Accionistas cuando sea convocado. Este listado de funciones es meramente ejemplificativo, pues corresponde al Vicepresidente Jurídico la representación legal de la compañía en todas las situaciones administrativas y judiciales del ámbito laboral que puedan llegar a presentarse. - **Artículo Trigésimo Primero.- Del Gerente General.-** La Gerencia General de la compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien ejercerá la representación legal de la compañía judicial y extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por el periodo de CINCO (5) AÑOS, y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal la Gerencia General y la representación legal será ejercida por el Presidente de la Compañía.- **Artículo Trigésimo Segundo.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-** El Gerente General tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de ley de compañías y los presentes estatutos, y las decisiones de Junta General b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, género de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuera del caso, obrando siempre con sujeción a la ley; d) Convocar a la Junta General de Accionistas en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el período

para el cual fue elegido el Presidente cesante; e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de su objeto social; f) De manera especial, y siempre en forma conjunta con el Presidente o el Vicepresidente de la compañía podrá endeudar a la compañía firmando o aceptando letras de cambio, pagarés, cartas de crédito u otros documentos de obligación propia de la compañía o como aval o fiador de obligaciones de terceras personas; g) Siempre en forma conjunta con el Presidente o el Vicepresidente de la compañía y previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá adquirir para la sociedad y enajenar todo tipo de bienes inmuebles, hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes; h) Para celebrar y ejecutar a nombre de la compañía todos los actos o contratos autorizados por estos Estatutos el Gerente General queda investido dentro de los límites antes señalados de las más amplias facultades y de las especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil. i) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe; j) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; j) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; k) Convocar a la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos; l) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe detallado sobre la marcha de la compañía; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas un proyecto de distribución de utilidades; m) Elaborar y presentar a la Junta General de

el

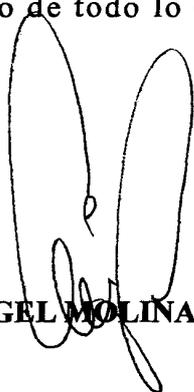
Accionistas los inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; n) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; q) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas ; ñ) Firmar previa autorización de la Junta General de Accionistas las reformas de estatutos de la compañía, o los aumentos de capital.- **CAPITULO QUINTO.- DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION.- Artículo Trigésimo Tercero.- Los Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.- **CAPITULO SEXTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS.- BENEFICIOS Y LIQUIDACION.- Artículo Trigésimo Cuarto.- Ejercicio económico:** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Trigésimo Quinto.- Balances:** Los balances deberán elaborarse de conformidad con las reglas contables y leyes fiscales vigentes. No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que los

aprobará. El balance general, estado de resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.- **Artículo Trigésimo Sexto.- Fondo de reserva legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo Trigésimo Séptimo. - Reservas facultativas y especiales y distribución de utilidades:** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el Artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **Artículo Trigésimo Octavo - Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta

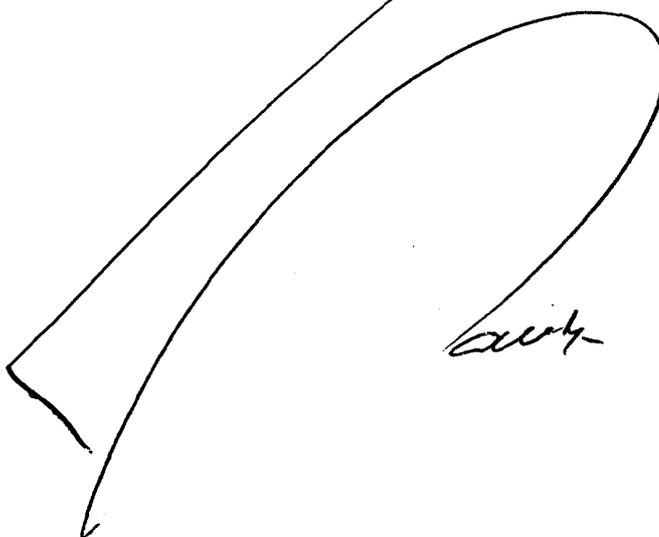
- 1 -

General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales. En todo caso, se estará en esta materia a lo dispuesto por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.-**
DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Trigésimo Noveno.-
Normas supletorias: Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes, resoluciones y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos.- **Artículo Cuadragésimo.-**
Cláusula Transitoria. - Actuales Administradores. - De conformidad con lo resuelto por la Junta General Universal de la compañía que se transforma, los Administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la fecha en que opere la transformación, es decir se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil, momento en el cual la Junta General de Accionistas designará a los Administradores, pudiendo por esta única vez oportunidad designarlos por un período correspondiente al tiempo que faltare para completar el período de cinco años estatutario.- **Documentos Habilitantes:** Se agrega como documentos habilitantes: a) Copia certificada del Acta de Junta General de Socios que contiene la resolución de transformación de la compañía. b) El balance final de la compañía que se transforma. c) El nombramiento de Gerente General de la compañía que se transforma.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por la doctora Miren Torrontegui, abogada con matrícula

profesional número tres mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO
C.I.N.



Manta, 1 de marzo del 2009

Señor
MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO
Presente

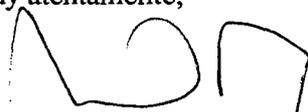
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **DIPAC MANTA CIA. LTDA** en sesión celebrada el día cinco de enero del 2009 resolvió por unanimidad designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de **CINCO AÑOS** a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde en forma individual, la REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la Compañía.

DIPAC MANTA CIA. LTDA. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 15 de Febrero de 1978 ante el Notario Primero del cantón Montecristi, señor Carlos Demetrio Palacios Mero, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el día 10 de mayo de 1978.

Muy atentamente,



Antonio Ortega Albónico
Secretario de la Junta

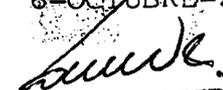
En Manta, a fecha 1 de marzo del 2009 he aceptado el cargo al que se refiere el nombramiento que antecede.



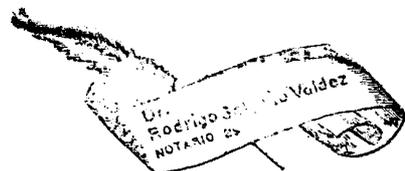
MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO
Nacionalidad Chilena
CC 172157621-1

RECIBO EN SU LUGAR RESPECTIVO
325
620
Akiel 7 del 2009
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 25

Es compulsada de la copia que en 1- foja(s) me fue presentada.- Quito a, 6-OCTUBRE-2009



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 25

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
DIPAC MANTA CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 2009**

En la ciudad de Quito a los 12 de agosto de 2009, a las once horas, en el local social de la compañía en esta ciudad, ubicado en la calle Gualaquiza No. 295 y Avda. de la Prensa, se reúnen los socios de la compañía DIPAC MANTA CIA. LTDA. de conformidad con lo dispuesto por el Art.119 de la Ley de Compañías, que hace aplicable a esta especie de compañía, lo prescrito en el Art. 238 de la precitada Ley.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Gustavo Díaz Fernández, y como Secretario el Gerente General señor Miguel Angel Molina Zamudio.

El Presidente ordena al Secretario que cumpla con lo dispuesto en el Art .239 de la Ley de Compañías vigente y con el Art. 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de los asistentes, con la constancia de las participaciones que representan, con el valor pagado de ellas y con los votos que les corresponden, resultando que se encuentra presente:

- Comercial del Norte Codenor Internacional Limitada, representada por su Presidente, el Sr. Gustavo Díaz Fernández; propietaria de treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve participaciones de valor de Un Dólar cada una.
- Señor Pablo Carrasco Torrontegui, propietario de una participación de Un Dólar.-

Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta y seis mil participaciones iguales, indivisibles, de valor de Un Dólar cada una de ellas. Cada participación da derecho a un voto.

Los socios presentes renuncian al derecho de que se les convoquen para esta Junta, por cuanto resuelven se lleve a cabo como Junta Universal para tratar y resolver el siguiente Orden del Día que es dado a conocer por el Presidente.

UNICO Punto del Orden del Día. Transformación de la compañía DIPAC MANTA CIA. LTDA. a compañía anónima, y consecuente reforma de estatutos.

La celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse son aprobados. Toma la palabra el Presidente declarando instalada la sesión.

Se pasa a conocer el único punto del orden del día, y los socios por unanimidad resuelven: Transformar la compañía limitada DIPAC MANTA CIA. LTDA, a compañía anónima la que se registrá por los estatutos aprobados por la Junta. La

Junta analiza y aprueba el balance cortado al 31 de julio de 2009 , así como el borrador de estatutos de DIPAC MANTA SA, los que son aprobados. Se dispone que se incluya en los estatutos una cláusula transitoria que diga **Actuales Administradores.** - De conformidad con lo resuelto por la Junta General Universal de la compañía que se transforma, los Administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la fecha en que opere la transformación, es decir se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil, momento en el cual la Junta General de Accionistas designará a los Administradores, pudiendo por esta única vez oportunidad designarlos por un período correspondiente al tiempo que faltare para completar el período de cinco años estatutario.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 12 horas se declara un receso para la redacción del acta, dejándose constancia por la Presidencia que deben formar parte del expediente de la Junta los siguientes documentos:-

- Una copia certificada del Acta de la Junta.
- Escritura de constitución de Comercial del Norte Codenor Internacional limitada, de la cual consta la representación legal por parte del señor Gustavo Díaz Fernández.
- Proyecto de Estatutos de DIPAC MANTA SA
- Balances de la compañía cortados al 31 de julio de 2009

A las 13:30 horas se reinstala la sesión con la lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones. De conformidad con la ley, firman el acta todos los concurrentes a la Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.

Firmado:

Señor Gustavo Díaz Fernández PRESIDENTE DE LA JUNTA; Señor Miguel Angel Molina Zamudio GERENTE GENERAL- SECRETARIO ; Socios: Por Comercial del Norte Codenor Internacional Limitada Señor Gustavo Díaz Fernández, señor Pablo Carrasco Torrontegui

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA

Sr. Miguel Angel Molina Zamudio
GERENTE GENERAL SECRETARIO

BALANCE DE SITUACION DE LA COMPAÑIA DIPAC MANTA
 PROCESO DE TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA
 AL 05 DE OCTUBRE DE 2009
 Expresado en dólares de E.U.A.



DIPAC MANTA

Activo Corriente	
Caja	8,020.00
Bancos Locales	1,972,703.89
Bancos del exterior	80,042.69
Inversiones financieras temporales	441,134.09
Cuentas por cobrar comerciales	4,159,720.45
Clientes dudosos	395,396.29
Reserva cuentas incobrables	-677,148.24
Anticipo a proveedores del exterior	1,059,943.80
Deudores Varios	934,454.66
Anticipo de Impto. a la renta	0.00
Inventarios	11,632,489.24
Gastos pagados por anticipado	8,310.67
Total del activo corriente	20,015,067.54
Propiedad, planta y equipo	924,876.85
Deprec. Acum. Propiedad, planta y equipo	-766,614.74
Cargos diferidos	1,919.40
Total activos	20,175,249.05
Pasivo Corriente	
Obligaciones con Instituciones financieras corto plazo	6,282,053.47
Emisión de deuda corto plazo	500,000.00
Cuentas por pagar proveedores del exterior	1,763,184.05
Cuentas por pagar proveedores locales	792,859.24
Acreedores Varios	514,088.76
Obligaciones con el IESS	51,882.74
Beneficios Sociales	568,986.21
Impuestos por pagar	331,422.69
Otras obligaciones	391,596.80
Total del pasivo corriente	11,193,863.96
Obligaciones largo plazo, neto	4,469,095.73
Total del Pasivo	15,662,959.69
Capital Social	36,000.00
Reserva legal	37,480.74
Reserva de capital	2,069,989.66
Utilidad no distribuida	859,944.27
Utilidad (perdida) del ejercicio	1,508,874.69
Total del Pasivo y Patrimonio	20,175,249.05
	0.00

MIGUEL MOLINA
 GERENTE GENERAL

FREDDY PALOMINO B.
 CONTADOR GENERAL

9

ESTADO DE RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA DIPAC MANTA
 PROCESO DE TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA
 AL 05 DE OCTUBRE DE 2009
 Expresado en dólares de E.U.A.



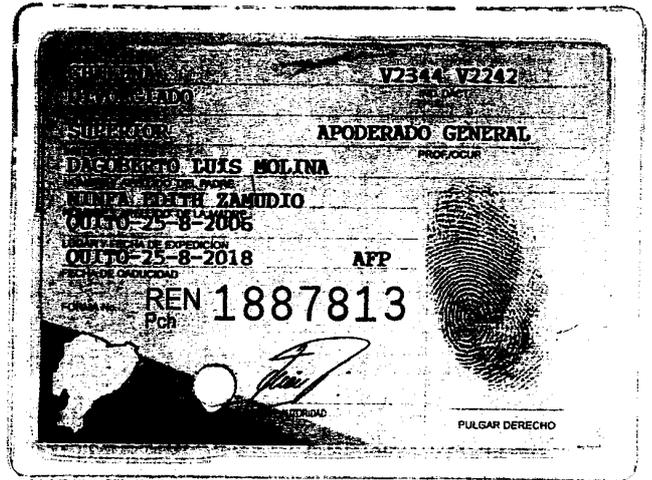
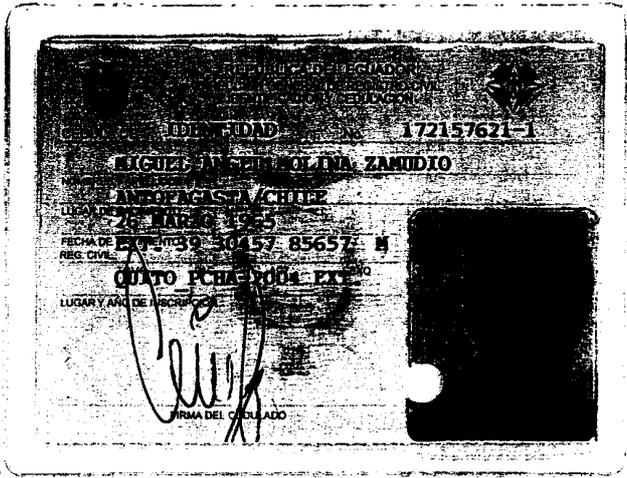
DIPAC MANTA

CONCEPTO	
Ventas	44,544,330.24
Descuento en Ventas	-813,851.22
Costo de Ventas	-34,572,858.63
Utilidad Bruta	9,157,620.39
Gastos de Operación	
Gastos de Ventas	3,767,812.27
Gastos de Administración	1,089,597.40
Total costos y gastos	4,857,409.67
Utilidad (pérdida) en operación	4,300,210.72
Gastos financieros	659,887.64
Otros ingresos, neto	
Intereses ganados	-132,029.94
Gastos por arriendos	830,478.22
Gastos por depreciación y amortización	25,569.34
Otros , neto	
Total otros ingresos	724,017.62
Utilidad (pérdida) neta	2,916,305.46
Otros impuestos	490,809.95
25% I.R.	552,796.57
15% PT.	363,824.25
(Pérdida) Utilidad neta	1,508,874.69


 MIGUEL MOLINA
 GERENTE GENERAL


 FREDDY PALOMINO B.
 CONTADOR GENERAL

P



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA de ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 13 DIC 2006



Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a

26 OCT 2009
E N NOTARIO



Rodriguez

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



RAZON

DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (018) DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 1978 DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DIPAC COMPAÑIA LIMITADA, CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC. 09 000647 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2.009, EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, RESUELVE LA APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DIPAC MANTA CIA. LTDA A DIPAC MANTA S. A. Y REFORMA DE ESTATUTOS, Montecristi, 16 de Diciembre del 2.009.- DOY FE Y CUMPLIMIENTO. EL NOTARIO.-



NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI
.....
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

RA

...ZON: Mediante Resolución No. SC.DIC.P.09. 0647, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo el 14 de Diciembre del 2009, fue aprobada la escritura pública de TRANSFORMACION, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA: DIPAC MANTA CIA. LTDA., A) DIPAC MANTA S.A., celebrada en esta Notaría el 06 de Octubre del 2009.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 18 de Diciembre del año 2009.-



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA



DEJO INS. . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DIPAC MANTA CIA. LTDA., A "DIPAC MANTA S. A." Y REFORMA DE ESTATUTOS, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL OCHENTA Y TRES (1.083) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL OCHENTA Y UNO (2.081) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.09.0647 DE FECHA : CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO. POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEL DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DIPAC MANTA CIA. LTDA. A "DIPAC MANTA S. A." Y REFORMA DE ESTATUTOS, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ EL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPLA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. †

MANTA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2009




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta